

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No.2019 DE 2021

(30 de Noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN** de Regularización ante la Secretaría Distrital de Planeación"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 2 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.
- 2. Que, respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017 no contarán con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* reguló:
 - "(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

3. Que, si bien es cierto Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 41 del referido Decreto 397; se precisa que el numeral 19.3 del artículo 19, dispuso para el régimen de transición que: "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento".

Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario.

4. Que, la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., identificada con NIT 830.114.921-1, representada legalmente por la segunda suplente del presidente, la señora HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.994.555 expedida en Bogotá D.C, mediante escrito con radicado N°. 1-2020-35558 del 26 de agosto del 2020, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG0396 COW CEDRITOS", ubicada en la CALLE 148 N° 12 29 correspondiente a la localidad de USAQUÉN en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En atención a la fecha de radicación de la solicitud y del inventario presentado, para el caso *Sub Judice*, se dará aplicación de lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.

- 5. Que, advirtiendo el término que reguló el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 para realizar el reporte de inventario, se tiene en el registro y la Base de Datos Geográfica Corporativa de la SDP que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., presentó el inventario de regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG0396 COW CEDRITOS", ubicada en la CALLE 148 N° 12 29 correspondiente a la localidad de USAQUÉN en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, en tiempo a través del radicado 1-2018-07972 del 15 de febrero de 2018.
- 6. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicados 2-2020-40596 del 7 de septiembre de 2020 y 2-2020-55860 del 17 de noviembre de 2020 requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".

- 7. Que, la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P.**, presentó mediante radicado 1-2020-45092 del 8 de octubre de 2020, solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento de información y documentos requeridos para completar la radicación en legal y debida forma.
- 8. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2020-49490 del 20 de octubre de 2020 dio respuesta a la solicitud de prórroga concediéndola.
- 9. Que, la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P.**, presentó la información requerida para completar la radicación en legal y debida forma, mediante el radicado 1-2020-52746 del 6 de noviembre de 2020.
- 10. Que, la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P**. mediante escrito con radicado No. 1-2020-58391 de fecha 30 de noviembre del 2020, a través de la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.919 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderada especial, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud invocando el derecho de petición indicando: "(...) de manera formal se nos indique si es posible realizar el estudio de pre factibilidad como proyecto nuevo, toda vez que la respuesta de Secretaria Distrital de Planeación, hace referencia a una Estación Base Existente para regularizar. Se aclara nuevamente que la documentación adjunta mediante 1-2020-52746 del 6/11/2020 corresponde a un proyecto nuevo (...)".
- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2020-65302 del 19 de diciembre de 2020 dio respuesta a lo requirió por la empresa solicitante indicando que "(...) en la ubicación reportada existe al día de hoy una infraestructura instalada y en funcionamiento, también de indicó que los estudios y diseños presentados correspondían a un tipo de infraestructura distinto al existente, por esta razón las radicaciones y alcances no han sido radicados en legal y debida forma. De acuerdo con lo anterior, no es posible realizar un proceso de factibilidad como proyecto nuevo, hasta tanto los elementos existentes y en funcionamiento sean removidos por completo para así iniciar un proceso de factibilidad".
- 12. Que, mediante escrito con radicado No. 1-2021-29842 del 15 de abril de 2021, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA, identificada con cédula de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ciudadanía No. 52.352.919 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderada especial de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., manifestó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, lo siguiente: "(...) Danto respuesta al radicado 2-2021-23662 (sic) correspondiente al Derecho de turno, solicito el desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0396 COW CEDRITOS II, de la ciudad de Bogotá bajo el No. radicado 1-2020-35558. Con el fin que continúe el proceso del radicado 1-2021-15271 (...)".

13. Que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG0396 COW CEDRITOS", ubicada en la CALLE 148 N° 12 29 correspondiente a la localidad de USAQUÉN en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que se declara el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA y los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

No obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

- 14. Que, el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableciendo que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)".
- 15. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" y se delegan otras

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

funciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En concordancia con los motivos expuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem* instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, de la actuación administrativa con radicado N°. 1-2020-35558 del 26 de agosto de 2020. Una vez en firme el presente acto administrativo, no se podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada: "BOG0396 COW CEDRITOS", ubicada en la CALLE 148 N° 12 29 correspondiente a la localidad de USAQUÉN en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.994.555 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-35558 del 26 de agosto de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-29904 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1836527 Fecha: 2021-11-30 16:33

Tercero: COLOMBIA MOVIL SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P., o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente gerencia@arkine.co, que aparece registrado en el formato con radicado 1-2020-35558 del 26 de agosto de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-35558 del 26 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 30 dias de noviembre de 2021.

Claudia Andrea Ramirez Montilla Subsecretaría de Planeación Territorial

Yando Andrukumifir

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial. Carlos Julián Flórez Bravo Contratista-Abogado DVTSP

Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Carlos Alberto Zubieta Cortés – Abogado Contratista DVSTP Responsable del Expediente: Leonardo Stiven Gómez Fonseca – Ingeniero, Contratista DVTSP Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández - Técnico- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018





